

Factura: 001-004-000003502



20151701010P09212



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P09212					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PASTRANO MARIANA DE JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703553139	ECUATORIANA	CEDENTE	SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711176931	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA No.
FACTURA NÚMERO:

CESSION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

A FAVOR DE:

FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

CUANTÍA: US\$ 1,000.00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes veintitrés de julio del año dos mil quince, ante mi Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente acto, las siguientes personas: en calidad de **CEDENTES**, las señoras María Fernanda Barrera Pastrano, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, conforme documento adjunto; y, Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la compañía **SHALOMEMPRES**



SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, b) la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, conforme consta del poder adjunto. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía **"SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA."**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES**, la señorita María Fernanda Barrera Pastrano, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, conforme documento adjunto; y, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto como habilitante, ambas socias de la compañía **SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil quince; y, en calidad de

1 dos mil quince; y en calidad de **CESIONARIAS**: La señorita Sandra
2 Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de
3 estado civil soltera; y, b) la Fundación de Interés Privado Always
4 Spring Foundation debidamente representada por su Apoderada
5 Legal la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, conforme consta
6 del poder adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- SHALOMEMPRES**
7 **SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura
8 pública otorgada el veinticinco de julio del año dos mil once, ante
9 la doctora María Augusta Baca Serrano, Notario Vigésimo Quinto
10 Suplente del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro
11 Mercantil el veintinueve de agosto del dos mil once; **B).- Mediante**
12 **Junta General extraordinaria y universal de socios celebrada el**
13 **veintitrés de junio del año dos mil quince** cuya acta se adjunta
14 como habilitante, los socios por unanimidad decidieron autorizar la
15 cesión y por ende la cesión de la totalidad de las participaciones de
16 los socios: María Fernanda Barrera Pastrano y Sandra Maritza Barrera
17 Pastrano, en los términos que se detalla en el acta mencionada, a
18 favor de las Fundación, "FUNDACION ALWAYS SPRING FOUNDATION"
19 y a favor de la señorita SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
20 respectivamente; **C) Mediante Poder Especial, celebrado el día**
21 **veinticinco de junio del año dos mil quince, ante el Doctor diego**
22 **Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, la señorita**
23 **Sandra Maritza Barrera Pastrano autoriza expresamente y otorga**
24 **plenas facultades legales para que la señora Mariana de Jesús**
25 **Pastrano pueda a nombre y representación de ella ceder todos**
26 **bienes muebles o inmuebles, incluyendo títulos valores, acciones y**
27 **participaciones de cualquier compañía en la que la mandante sea**
28 **accionista, o socia, y así mismo que la mandataria pueda celebrar**

1 todo tipo de escrituras públicas para cumplir con este fin. **TERCERA.-**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes
3 expuestos, las socias de "**SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO**
4 **CIA. LTDA**", ceden y transfieren de forma definitiva, todas sus
5 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de la
6 compañía, de la siguiente manera: a. La señorita Sandra Maritza
7 Barrera Pastrano, debidamente representada en este acto por la
8 señora Mariana de Jesús Pastrano, cede la totalidad de
9 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
10 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. a favor de la
11 Fundación de Interés Privado ALWAYS SPRING FOUNDATION y la
12 señora María Fernanda Barrera Pastrano, cede la totalidad de
13 participaciones sociales que mantiene en la Compañía
14 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. a favor de la
15 señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, detalladas de la siguiente
16 manera:

SOCO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Always Spring Foundation	USD 999	999	99%
María Fernanda Barrera Pastrano	Sandra Maritza Barrera Pastrano	USD 1	1	1%
	TOTAL	USD 1000	1000	100%

17 En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan
18 expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su

1 favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes
 2 con las cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda
 3 alguna por concepto de transferencia de participaciones de la
 4 compañía "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA"
 5 **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las
 6 cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de
 7 integración de capital de "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO
 8 CIA. LTDA" será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	SUCRITO Y	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Fundación	USD 999	999	99%	
Always Spring Foundation				
Sandra Mantiza Barrera	USD 1	1	1%	
Postirano				
TOTAL	1000	1000	100%	

1 tendientes a la perfeccion de esta escritura. **OCTAVA.-**
 2 **CONTROVERSIAS.-** Los contratantes, para todos los efectos que se
 3 deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y
 4 en caso de controversias o diferencias derivadas del presente
 5 contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de
 6 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará
 7 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al
 8 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
 9 de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El Tribunal
 10 estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las partes
 11 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el aludo
 12 que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no
 13 interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la
 14 ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado
 15 para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
 16 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez
 17 ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar
 18 de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y
 19 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
 20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 21 plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
 22 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
 23 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
 24 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
 25 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
 26 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 27 caso; y, leida que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se

1 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



6
7
8 **MARIANA DE JESÚS PASTRANO**

9 C.C. 1703553179

11
12
13 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**

14 C.C. 1711176923

16
17
18 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**

19 C.C. 1711176923

20
21
22
23 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
24 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**

25
26 El nota...
27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CERTIFICACION Y EDUCACION



170355313-9
REGISTRO DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PASTRANO
MARIANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL EDUARDO
BARRERA

INSTRUCCION BACHILLERATO
COMERCIANTE

APellidos y Nombres
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la madre
PASTRANO CARMEN AMELIA

LUGAR y FECHA DE EXPERIENCIA
QUITO
2014-10-17

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

037

037 - 0208

NUMERO DE CERTIFICADO

1703553139

CEDULA

PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINGHA

PROVINCIA
QUITO

CANTON

DIRECCION REGION
RUMIPAMBA

DIRECCION REGION
RUMIPAMBA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-004-000002710



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

20151701010P07623

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
25 DE JUNIO DEL 2015

ORGANISMOS

Personas	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Identidad de Documento	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Barredera Pastrano Maria	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Sandra	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711158137	ECUATORIA	MANDANTE		
Eduardo Javier	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Sandra	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Maria	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176915	ECUATORIA	MANDANTE		
Angellita Del Rocío	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703553139	ECUATORIA	MANDATARIO (A)		
Jesús	PASTRANO MARIANA DE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703553139	ECUATORIA	MANDATARIO (A)	

CANTON: QUITO
PROVINCIA: SANTA PRISCA
PARROQUIA:

CRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

NTIA DEL ACTO O
TRATO: INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

rio...

ESCRITURA No.

FACTURA NÚMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

A FAVOR DE

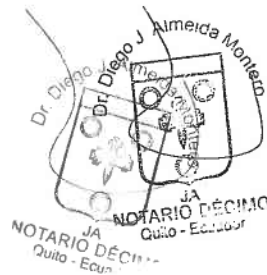
MARIANA DE JESUS PASTRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus



propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES" .-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública el contenido textual de la siguiente minuta de poder especial: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en calidad de la misma, una de PODER ESPECIAL, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES.-** Interviene a la celebración de este instrumento, los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los

1 podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES",
2 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 capaces en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- los señores Angelita del Rocío Barrera
5 Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano, Eduardo Javier Barrera
6 Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y
7 personales derechos, están interesados en realizar un poder
8 especial a favor de la señora **MARIANA DE JESUS PASTRANO**, cuyo
9 número de cédula es UNO SIETE CERO TRES CINCO CINCO TRES UNO
10 TRES NUEVE (1703553139), para que esta pueda realizar los trámites
11 concernientes a los mencionados en la cláusula siguientes-
12 **CLAUSULA TERCERA: PODER :** Los Mandantes, los señores Angelita
13 del Rocío Barrera Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano,
14 Eduardo Javier Barrera Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano,
15 manifiestan, que mediante el presente instrumento público, al cual
16 proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir como
17 efectivamente confieren, PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente
18 cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIANA DE**
19 **JESUS PASTRANO**, para que en calidad de MANDATARIA O
20 APODERADA, pueda realizar todo tipo de trámite necesario para que
21 con poder pleno pueda realizar la cesión de nuestras
22 participaciones de las compañías INMOMEGA CIA. LTDA, COMERCIAL
23 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA, COMERCIAL
24 MUBAP CIA. LTDA Y REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA XAMI
25 S.C.C., en las que somos socios, suscribiendo las escrituras públicas
26 de cesión de participaciones, pudiendo incluso ceder la totalidad
27 de las participaciones que poseemos en estas a cualquier persona
28 natural o jurídica. Usted señor Notario, se dignará agregar las



1 demás cláusulas que considere de estilo, a fin de que la misma
2 adquiera la calidad de fehaciente instrumento público. **HASTA AQUÍ**
3 **LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que
4 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por la Ab. María Fernanda Azanza,
7 cuya Matrícula Profesional No. Once mil novecientos treinta y cinco
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario, se ratifica en su contenido y para constancia firma en
12 unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

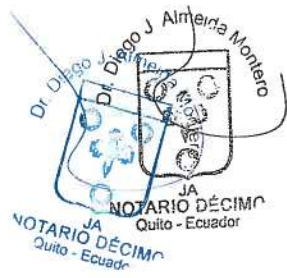
14
15
16 Angelita del Rocío Barrera Pastrano
C.C.

18
19
20
21 María Fernanda Barrera Pastrano
C.C.

22
23
24
25
26
27
28 Eduardo Javier Barrera Pastrano
C.C.

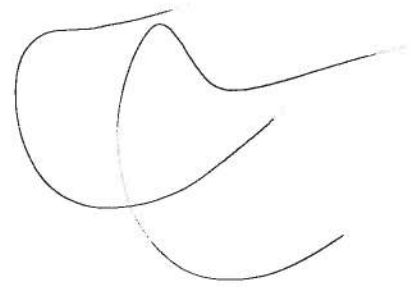
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

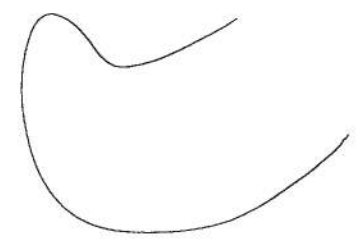

Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C. 17 111 76923




DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO







El nota...

COPIA INTEGRAL

MACI MATRI DEFU

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
0014 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
098

En Quito, provincia de Pichincha, a 8 de Agosto del 2010, a las 12:30 horas, el Jefe de Registro Civil, suscribe, Jefe de Registro Civil, el presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AMARIL EDUARDO BARRERA, nacido e inscrito en el Registro Civil con Cédula Nº 17-03555313, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado F. 13, domiciliado en Quito, 170605410, hijo de Marta Concepción Barrera y de Roberto Chimborgo, 15 de Agosto del 1948, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión 239, domiciliado en Quito, 170605410, de estado anterior soltero.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE JESUS PASTRANO, nacida en Quito, Pichincha, el 3 de Agosto de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión 239, de nacionalidad 239, domiciliada en Quito, 170605410, de estado anterior soltera, hija de Carmen Amelia Pastrano y de Quito, 170605410, llamada.

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado.

LUGAR DEL MATRIMONIO: 1. Quito, Pichincha, a 6 de Octubre de 1971, 061031.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Firmas manuscritas]*

2010
QUITO - PICHINCHA
Registro Civil
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: PAG. ACT.
ANO: DR. DR. MX.
Art. 122 de la Ley de Registro Civil
y que se compare de acuerdo al
Archivo en la Dirección Provincial
Es Fiel Copia del Original que se

2010
QUITO - PICHINCHA
Registro Civil
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: PAG. ACT.
ANO: DR. DR. MX.
Art. 122 de la Ley de Registro Civil
y que se compare de acuerdo al
Archivo en la Dirección Provincial
Es Fiel Copia del Original que se

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez, con fecha... de 19...
cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez, con fecha... de 19...
cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez, con fecha... de 19...
cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
Se archiva con el N.º 2001-257, Quito, 20 de Julio del 2001, en virtud de la Ley de Registro Civil, de Pichincha, N.º 5.

ESPACIO





Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

USD. 5.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 6-A Pág. 120 J. Almor y 2008

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día 02 de SEPTIEMBRE del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL, HERNANDEZ, nacido en
SANTA CHIMBORAZO, el 07 de SEPTIEMBRE de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 0603557471, domiciliado en QUITO - Ecuador, de
estado anterior SOLTERO; hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de

MARIOLA HERNANDEZ, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, nacida en QUITO/PICHINCHA, el 21 de
MAYO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con
cédula N° 1711176931, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA
hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO.
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006.
p este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

PRESENTAR CARSELACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO
del 2006.

IRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

Año..... Inmo..... Pág..... Acta.....
Unis ☐ Divis ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

23 ENE 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171117692-3

APellidos y Nombres:
BARRERA PASTRANO
SANDRA MARITZA

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1974-02-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERO




PROTECCIÓN SUPERIOR
PROTECCIÓN/COSECCIÓN JA
INGENIERO COMERCIAL O D. EN INGENIERIA
QUITO - ENOTARIO DECIMO Ecuador

APellidos y Nombres del Padre:
BARRERA ANGEL EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre:
PASTRANO MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2014-10-14
Fecha de Expiración:
2024-10-14




Dr. Diego J. Almeida
Dr. Diego J. Almeida
Dr. Diego J. Almeida

CIUDADANIA 171117691-5

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

17 JULIO 1972

014- 0267 10994 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** V444416442

CABADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL EDUARDO BARRERA

MARIANA DE JESUS PASTRANO

QUITO 10/12/2003

10/12/2015

0875310



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0031
CÉDULA: 1711176923

NOMBRE: BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON:

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CUNBAYA
D
ZONA:

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

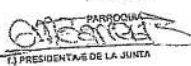
NÚMERO DE CERTIFICADO: 009 - 0189
CÉDULA: 1711176915

NOMBRE: BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON:

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
RUMIPAMBA
1
ZONA:

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA



[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CELULA DE CIUDADANIA 171117693-1

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
Casada
ROBERTO E MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO JA 533113211

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-03-16
FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-16

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
005 - 0030 1711176931
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTON

EL REGISTRO CIVIL
CUMBAYA
PAESQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 6-A Pág. 12 Acta 2008

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS
SEPTIEMBRE del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro

haciendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ
SANTA CHIMBORAZO, el 07 de SEPTIEMBRE de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 0603557471, domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO; hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de MARICELA HERNANDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
nacida en QUITO/PICHINCHA, el 21 de MAYO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
Cédula N° 1711176931, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA
hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006

Este matrimonio reconocieron a sus hijos... llamados...

OBSERVACIONES:
RESEÑA DE MATRIMONIOS MATRIMONIALES CELEBRADOS EN LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON PICHINCHA el 02 de 2006

IRMAS:

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibió se devolvió

Quito a 23 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Año Tomo Pág. Acta

Día Divs Mito

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

23 MAR 2019

Es Fiel Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
Y que es Conforme al Decreto al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO: ☐ DR. ☐ DR. ☐ MX.
TOMO: _____ PAG. _____ ACT. _____

CERTIFICADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil
Inscripción y Conservación
del Estado
QUITO-PICHINCHA

QUITO-PICHINCHA

23 MAR 2010

En Fiel Copia del Original que se
 Archiva en la Dirección Provincial
 y que se Confirma de acuerdo al
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO: ☐ 19 ☐ 20
 MES: ☐ DR. ☐ PM. ☐ NOX.

TOMO: 6000
 PAG. 100
 ACT. 100

CERTIFICADO
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

ESPA CI

FIRMS: *Mr. J. S. [Signature]*

Ado

OBSERVACIONES:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: ANGEL EDUARDO BARRERA
 Hombres-Chimborazo 15 de Agosto 1948 de nacionalidad ecuatoriana 239 nacido en
 Hombres-Chimborazo 15 de Agosto 1948 de nacionalidad ecuatoriana 239
 profesión: empleado F 13 con Cédula N° 17-01741299 domiciliado en
 estado anterior: soltero 1 hijo de María Concepción Barrera
 y de
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTE:
 MARTIN DE JESUS PASTRANO 1306055410 nacido en Quito, Pichincha, el 3 de 02
 Azuero de 19 51 de nacionalidad ecuatoriana 239 de profesión 4. Domésticos 09
 Cédula N° 17-03555313 domiciliado en Quito 170605410 de estado anterior: soltero 1
 hijo de Carmen Amalia Pastrano
 LUGAR DEL MATRIMONIO: 1. Quito 190605410 FECHA: 6 de Octubre de 1971 06037
 En este matrimonio legitímaco a su hijo común llamado

MARGINADA 0014 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
 En Julio, provincia de Pichincha, hoy día de agosto, Año 1922, No. 098
 Octubre de mil novecientos sesenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

COPIA INTEGRA

NAC.	MATR.	DEFU.
------	-------	-------

Dr. Diego

MARGINADA 0014 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
 En Julio, provincia de Pichincha, hoy día de agosto, Año 1922, No. 098
 Octubre de mil novecientos sesenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL EDUARDO BARRERA
 06195500
 nacido el 19 de Agosto de 1948, de nacionalidad ecuatoriana, 239
 profesión: empleado F. 13, con Cédula N° 17-01741399, domiciliado en
 estado anterior: Soltero, hijo de María Concepción Barrera
 y de

MARINA DEL ROSAS PASTRANO
 nacida en [redacted] de [redacted] de [redacted]
 hija de Carmen Amalia Pastroano y de [redacted]
 LUGAR DEL MATRIMONIO: 1. [redacted]
 Fecha: 6 de Octubre de 1971
 En este matrimonio legitima con su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:





Fe Fina, Fondo del (Catalina) Año 50

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

TOMO: _____
 PAG: _____
 ART: _____
 AÑO: _____
 DIA: _____
 MES: _____
 MK: _____

Art. 122 de la Ley de Registro Civil
 y que se conforme de acuerdo al
 Archivo en la Direccion Provincial
 La lista se publica en el boletín de
 la Direccion Provincial de Registro Civil

CERTIFICADO

2010
Registro Civil
Instituto Registral y Catastral
QUINTO - PICHINCHA

23 MAR 2010
INSECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Dr. Diego J. Almeida Montero

CIUDADANIA
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1951
60-1 0615 0424 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

CIUDADANIA
ANGEL BARRERA
PICHINCHA/QUITO/SOLTERO
1974-02-05
60-1 0615 0424 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIVIL Y CATASTRO
CIUDADANIA
ANGEL BARRERA
PICHINCHA/QUITO/SOLTERO
1974-02-05
60-1 0615 0424 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

171117692-3

CIUDADANIA
ANGEL BARRERA
PICHINCHA/QUITO/SOLTERO
1974-02-05
60-1 0615 0424 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

E11331122

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
037
037-0208
1703553139
PASTRANO MARIANA DE JESUS
PICHINCHA
QUITO
CANTON

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
QUITO-a. 23 JUL 2015

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y CINCO de JUNIO del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
005
005-0031
1711176923
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA
QUITO
CANTON



Registro Público de Panamá
FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD
ENTRADA 431613/2015 (O) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION
TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACION
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012
- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:
FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES
MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ
PRESIDENTE: LIZA BOZZI
SECRETARIO: ROBERTO ESCOLAN
TESORERO: ROBERTO ESCOLAN
MIEMBRO: LIZA BOZZI
AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEBAN CON E

- DETALLE DEL PATRIMONIO:
EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA PROVINCIA PANAMA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMA
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: *[Firma]*
3. quién actúa en calidad de: *[Firma]*
4. y está revestido del sello/timbre de:
6. el 05 OCT 2016
7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: *[Firma]*
9. Sello/timbre:
10. Fírmelo: *[Firma]*

ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en ~~arrendamiento~~ biens de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

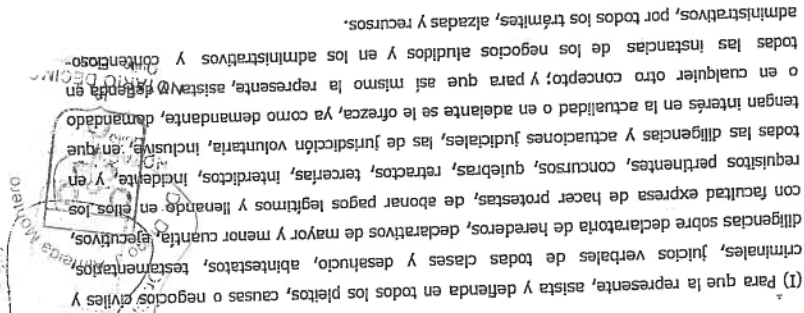
DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados,

Y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transcribir sin limitación alguna.

DÉCIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DÉCIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por convenientes, incluyendo los vendedores, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

TESTIGO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

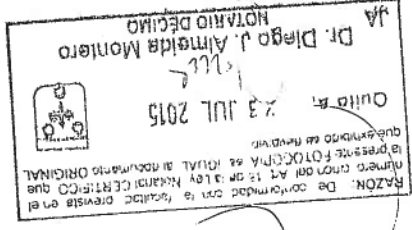
ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.

~~Melissa Bellido~~
~~Representante Legal~~

CERTIFICO:
Yo Uldo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

Que he cotizado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Udo, ROBERTO R. ROSAS
Notario Publico Notario



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 23 de Junio del año dos mil quince, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.":

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Sandra Maritza Barrera Pastrano	US\$ 999	999	99%
María Fernanda Barrera Pastrano	US\$ 1	1	1%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000.00	100%

Preside la Junta, la Señora María Fernanda Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, las socias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de las socias, que la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Gerente General de la Compañía, misma que es propietaria del 99% del capital social de la compañía, tiene el deseo de ceder la totalidad de sus novecientos noventa y nueve (999) participaciones a la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation; y, de igual forma la señora María Fernanda Barrera Pastrano tiene el deseo y la intención de ceder el 1% del capital social de la compañía, correspondientes a una participación a la señora Sandra Maritza Barrera Pastrano.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de las socias **RESUELVE:**

AUTORIZAR la realización de las cesiones mencionadas con anterioridad en favor de la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation por un total

de novecientos noventa y nueve participaciones, correspondientes al 99% del total del capital social, y así mismo a favor de la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano por un total de una participación, correspondientes al 1% del total del capital social. De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la realización de estas cesiones, incluyendo la realización de las escrituras de cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello las socias concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las diecisiete horas.-

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Socia-Secretaria de la Junta

María Fernanda Barrera Pastrano
Socia- Presidenta de la Junta

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO
DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte y tres (23) de
julio del año dos mil quince.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.





Factura: 001-002-000004906



20151701025000906

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000906

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2521

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO A FAVOR DE LA FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9212 - DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000906

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 25 de julio del 2011, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de Participaciones otorgada por SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO a favor de la FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, mediante escritura pública celebrada ante doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, el 23 de julio del 2015, que antecede.

Quito, a 31 de julio de 2015

Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000004906



ESPACIO
EN
BLANCO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	928
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2876 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/08/2011, TOMO: 142.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

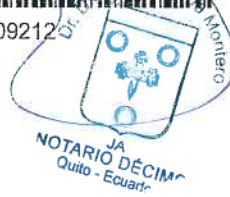
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Factura: 001-004-000003502



20151701010P09212



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P09212					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PASTRANO MARIANA DE JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703553139	ECUATORIANA	CEDENTE	SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
Natural	BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711176931	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

FACTURA NÚMERO:

CESSION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**

A FAVOR DE:

**FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**

CUANTÍA: US\$ 1,000.00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes veintitrés de julio del año dos mil quince, ante mi Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente acto, las siguientes personas: en calidad de **CEDENTES**, las señoras María Fernanda Barrera Pastrano, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, conforme documento adjunto; y, Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto, ambas socias de la compañía **SHALOMEMPRES**



SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince; y, en calidad de **CESIONARIAS**: a) La señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, b) la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, conforme consta del poder adjunto. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía **"SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA."**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad de **CEDENTES**, la señorita María Fernanda Barrera Pastrano, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, conforme documento adjunto; y, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, de estado civil soltera, debidamente representada por la señora MARIANA DE JESUS PASTRANO, en calidad Mandataria, conforme se desprende del poder adjunto como habilitante, ambas socias de la compañía **SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince; y, en calidad de

dos mil quince; y en calidad de **CESIONARIAS**: La señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, b) la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation debidamente representada por su Apoderada Legal la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, conforme consta del poder adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticinco de julio del año dos mil once, ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notario Vigésimo Quinto Suplente del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto del dos mil once; **B).-** Mediante Junta General extraordinaria y universal de socios celebrada el veintitrés de junio del año dos mil quince cuya acta se adjunta como habilitante, los socios por unanimidad decidieron autorizar la cesión y por ende la cesión de la totalidad de las participaciones de los socios: María Fernanda Barrera Pastrano y Sandra Maritza Barrera Pastrano, en los términos que se detalla en el acta mencionada, a favor de las Fundación, "FUNDACION ALWAYS SPRING FOUNDATION" y a favor de la señorita SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO respectivamente; **C)** Mediante Poder Especial, celebrado el día veinticinco de junio del año dos mil quince, ante el Doctor diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano autoriza expresamente y otorga plenas facultades legales para que la señora Mariana de Jesús Pastrano pueda a nombre y representación de ella ceder todos bienes muebles o inmuebles, incluyendo títulos valores, acciones y participaciones de cualquier compañía en la que la mandante sea accionista, o socia, y así mismo que la mandataria pueda celebrar

todo tipo de escrituras públicas para cumplir con este fin. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, las socias de "**SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA**", ceden y transfieren de forma definitiva, todas sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía, de la siguiente manera: a. La señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, debidamente representada en este acto por la señora Mariana de Jesús Pastrano, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. a favor de la Fundación de Interés Privado ALWAYS SPRING FOUNDATION y la señora María Fernanda Barrera Pastrano, cede la totalidad de participaciones sociales que mantiene en la Compañía SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. a favor de la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, detalladas de la siguiente manera:

SOCO CEDENTE	SOCIO CESIONARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Sandra Maritza Barrera Pastrano	Fundación Always Spring Foundation	USD 999	999	99%
María Fernanda Barrera Pastrano	Sandra Maritza Barrera Pastrano	USD 1	1	1%
	TOTAL	USD 1000	1000	100%

En virtud de lo anterior, las cesionarias de forma unánime aceptan expresamente las cesiones de participaciones efectuadas a su

1 favor, y los cedentes declaran de forma unánime estar conformes
 2 con las cesiones realizadas, y manifiestan que no existe deuda
 3 alguna por concepto de transferencia de participaciones de la
 4 compañía "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA"
 5 **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las
 6 cláusulas precedentes, se establece que el nuevo cuadro de
 7 integración de capital de "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO
 8 CIA. LTDA" será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	SUCRITO Y	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Fundación	USD 999	999	99%	
Always Spring Foundation				
Sandra Mantiza Barrera	USD 1	1	1%	
Postitano				
TOTAL	1000	1000	100%	

10 **QUINTA.- ACEPTACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Conforme se
 11 hace referencia el Acta de Junta General de socios de la compañía
 12 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA", ambas
 13 cesiones de participaciones se realizan por el total de mil dólares de
 14 los estados unidos de America. **SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos
 15 los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta
 16 escritura pública, será de cuenta de las cesionarias. **SÉPTIMA.-**
 17 **AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan a la Abogada María
 18 Fernanda Azanza Arias, para que mediante su persona o cualquier
 19 otra que ella a su vez designe realice todos los actos legales

1 tendientes a la perfeccion de esta escritura. **OCTAVA.-**
 2 **CONTOVERSAS.-** Los contratantes, para todos los efectos que se
 3 deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y
 4 en caso de controversias o diferencias derivadas del presente
 5 contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de
 6 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará
 7 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al
 8 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
 9 de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El Tribunal
 10 estará integrado por un árbitro, y decidirán derecho. Las partes
 11 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el aludo
 12 que expida el Tribunal Arbitro y se comprometen a no
 13 interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la
 14 ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado
 15 para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
 16 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez
 17 ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar
 18 de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y
 19 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor
 20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 21 plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
 22 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma
 23 que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias,
 24 con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del
 25 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
 26 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 27 caso; y, leida que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se

1 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



6
7
8 **MARIANA DE JESÚS PASTRANO**

9 C.C. 1703553179

11
12
13 **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**

14 C.C. 1711176923

16
17
18 **MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO**

19 C.C. 1711176923

20
21
22
23 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
24 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**

25
26 El nota...
27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



170355313-9
REGISTRO DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PASTRANO
MARIANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL EDUARDO
BARRERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIONAL COMERCIANTE

APellidos y Nombres
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la madre
PASTRANO CARMEN AMELIA

LUGAR y FECHA DE EXPERIENCIA
QUITO
2014-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

037

037 - 0208

1703553139

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PASTRANO MARIANA DE JESUS

PICHINGHA

PROVINCIA
QUITO

CANTON

DIRECCIÓN REGIONAL
RUMIPAMBA

DIRECCIÓN REGIONAL
RUMIPAMBA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 001-004-000002710



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

20151701010P07623

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
25 DE JUNIO DEL 2015

ORGANISMOS

Personas	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Identidad de Documento	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Barredera Pastrano Maria	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176931	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Sandra	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711158137	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Sandra	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923	ECUATORIA	MANDANTE		
Barredera Pastrano Maria	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176915	ECUATORIA	MANDANTE		
Angellita Del Rocío	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703553139	ECUATORIA	MANDATARIO (A)		
Jesús Pastrano Mariana De	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA					

CANTON: QUITO
PROVINCIA: SANTA PRISCA
PARROQUIA:

CRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

NTIA DEL ACTO O TRATO:
INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

rio...

ESCRITURA No.

FACTURA NÚMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO

SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

ANGELITA DEL ROCIO BARRERA PASTRANO

A FAVOR DE

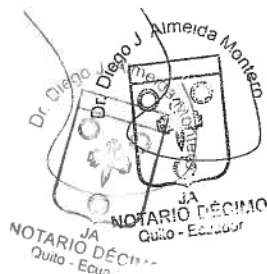
MARIANA DE JESUS PASTRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

J.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de junio del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus



propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES" .-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a escritura pública el contenido textual de la siguiente minuta de poder especial: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en calidad de la misma, una de PODER ESPECIAL, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES.-** Interviene a la celebración de este instrumento, los señores Angelita del Rocío Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, Sandra Maritza Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, Eduardo Javier Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada pero con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del documento adjunto la señora, quienes para efectos de la presente escritura, se los

1 podrá denominar como "LOS PODERDANTES" o "MANDANTES",
2 quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 capaces en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- los señores Angelita del Rocío Barrera
5 Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano, Eduardo Javier Barrera
6 Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano, por sus propios y
7 personales derechos, están interesados en realizar un poder
8 especial a favor de la señora **MARIANA DE JESUS PASTRANO**, cuyo
9 número de cédula es UNO SIETE CERO TRES CINCO CINCO TRES UNO
10 TRES NUEVE (1703553139), para que esta pueda realizar los trámites
11 concernientes a los mencionados en la cláusula siguientes-
12 **CLAUSULA TERCERA: PODER :** Los Mandantes, los señores Angelita
13 del Rocío Barrera Pastrano, Sandra Maritza Barrera Pastrano,
14 Eduardo Javier Barrera Pastrano, y María Fernanda Barrera Pastrano,
15 manifiestan, que mediante el presente instrumento público, al cual
16 proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir como
17 efectivamente confieren, PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente
18 cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIANA DE**
19 **JESUS PASTRANO**, para que en calidad de MANDATARIA O
20 APODERADA, pueda realizar todo tipo de trámite necesario para que
21 con poder pleno pueda realizar la cesión de nuestras
22 participaciones de las compañías INMOMEGA CIA. LTDA, COMERCIAL
23 SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA, COMERCIAL
24 MUBAP CIA. LTDA Y REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA XAMI
25 S.C.C., en las que somos socios, suscribiendo las escrituras públicas
26 de cesión de participaciones, pudiendo incluso ceder la totalidad
27 de las participaciones que poseemos en estas a cualquier persona
28 natural o jurídica. Usted señor Notario, se dignará agregar las



1 demás cláusulas que considere de estilo, a fin de que la misma
2 adquiera la calidad de fehaciente instrumento público. **HASTA AQUÍ**
3 **LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que
4 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que está firmada por la Ab. María Fernanda Azanza,
7 cuya Matricula Profesional No. Once mil novecientos treinta y cinco
8 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el
11 Notario, se ratifica en su contenido y para constancia firma en
12 unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

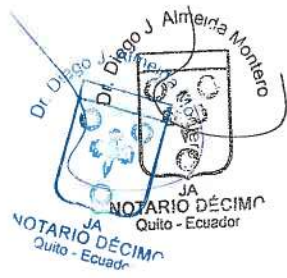
14
15
16 Angelita del Rocío Barrera Pastrano
C.C.

18
19
20
21 María Fernanda Barrera Pastrano
C.C.

22
23
24
25
26
27
28 Eduardo Javier Barrera Pastrano
C.C.

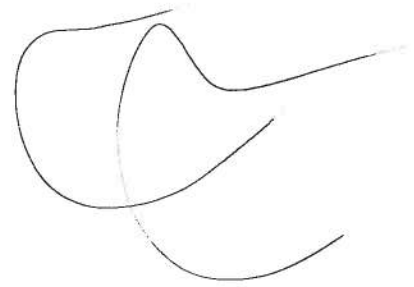
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

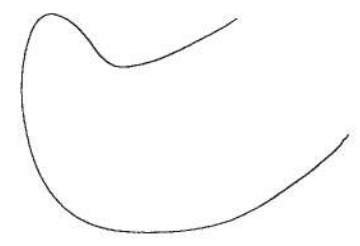

Sandra Maritza Barrera Pastrano
C.C. 17 111 76923




DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO







El nota...



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

USD. 5.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 6-A Pág. 120 J. Almor y 2008

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 02 de SEPTIEMBRE del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tende la presente acta del matrimonio de:

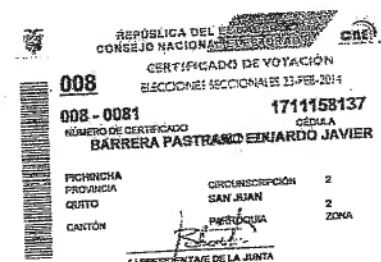
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL, HERNANDEZ, nacido en
SANTA CHIMBORAZO, el 07 de SEPTIEMBRE de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 0603557471, domiciliado en QUITO, de
estado anterior SOLTERO; hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de

MARIOLA HERNANDEZ, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO, nacida en QUITO/PICHINCHA, el 21 de
MAYO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con
cédula N° 1711176931, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA
hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO.
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006.
p este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

PRESENTAR CARSELACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO
del 2006.

TERMAS:



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

Año..... Inm..... Pág..... Acta.....
Orit ☐ Divis ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

23 ENE 2014

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** No. 5A Pág. 326 Acta 1948
En QUITO del dos mil SEPTIEMBRE del dos mil CINCO, hoy día VEINTE Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**
QUITO-PICHINCHA 27 de ABRIL de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión **ESTUDIANTE**, con Cédula No. 171115813-7, domiciliado en QUITO
de estado anterior **SOLTERO**; hijo de **ANGEL EDUARDO BARRERA**
MARIANA DE JESUS PASTRANO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
QUITO-PICHINCHA 10 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión **ESTUDIANTE**
Cédula No. 171400174-8, domiciliada en QUITO
hija de **MILTON GERARDO RUBIO** y de **MARIA SILVIA HERNANDEZ**
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:
ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

FIRMAS:

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

No. 0:01

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conserva, d.
al Art. 9 de la Ley del Sig. y
de Datas Públicas en el
Art. 122 de la Ley de
y Codificación que se conserva.
Físico ☐ No ☒
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA
QUITO - Ecuador

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Dr. Diego Diego J. Alvarado

29 ENE 2014

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE AREA
JEFATURA CANTONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION NACIONAL
Físico ☐ No ☒
Y Codificación que se conserva.
Art. 122 de la Ley de
de Datas Públicas en el
Art. 9 de la Ley del Sig. y
que es fiel copia que se conserva.
C E R T I F I C A D O
Físico ☐ No ☒
No. 0:01

29 ENE 2014

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LE COMIENZA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

FIRMAS:

OBSERVACIONES:
ESTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO
hija de **MILTON GERARDO RUBIO** y de **MARIA SILVIA HERNANDEZ**
Cédula No. 171400174-8, domiciliada en QUITO
de estado anterior **SOLTERO**; hijo de **ANGEL EDUARDO BARRERA**
MARIANA DE JESUS PASTRANO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
QUITO-PICHINCHA 10 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión **ESTUDIANTE**
Cédula No. 171115813-7, domiciliado en QUITO
de estado anterior **SOLTERO**; hijo de **ANGEL EDUARDO BARRERA**
EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:
QUITO-PICHINCHA 27 de ABRIL de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión **ESTUDIANTE**
Cédula No. 171115813-7, domiciliado en QUITO
de estado anterior **SOLTERO**; hijo de **ANGEL EDUARDO BARRERA**
MARIANA DE JESUS PASTRANO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
QUITO-PICHINCHA 10 de OCTUBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión **ESTUDIANTE**
Cédula No. 171400174-8, domiciliada en QUITO
hija de **MILTON GERARDO RUBIO** y de **MARIA SILVIA HERNANDEZ**
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171117692-3

APellidos y Nombres:
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1974-02-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERO




PROTECCIÓN SUPERIOR
PROTECCIÓN/OCCUPACIÓN JA
INGENIERO COMERCIAL O DE INGENIERIA
QUITO - ENOTARIO DECIMO Ecuador

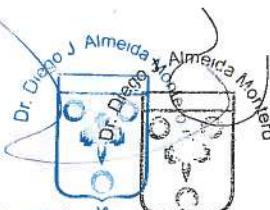
APellidos y Nombres del Padre:
BARRERA ANGEL EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre:
PASTRANO MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2014-10-14

Fecha de Expiración:
2024-10-14

[Signature]



CIUDADANIA 171117691-5

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

17 JULIO 1972

014- 0267 10994 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972



EQUATORIANA***** V444416442

CABADO VICENTE XAVIER PILATAXI COLOMA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL EDUARDO BARRERA

MARIANA DE JESUS PASTRANO

QUITO 10/12/2003

10/12/2015

0875310



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0031
CÉDULA: 1711176923

BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA

PICHINCHA CUNBAYA 0
PROVINCIA QUITO D
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

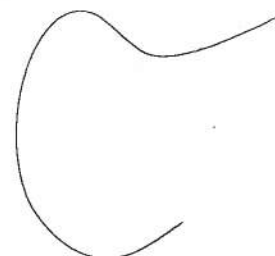
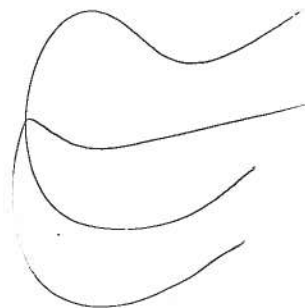
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 009 - 0189
CÉDULA: 1711176915

BARRERA PASTRANO ANGELITA DEL ROCIO

PICHINCHA CUNBAYA 1
PROVINCIA QUITO D
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
IDENTIFICACION Y CENSAL
USD. 5.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CELULA DE CIUDADANIA 171117693-1

APellidos y Nombres: BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
Casada
ROBERTO E MUCARSEL HERNANDEZ

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO JA 533113211

APellidos y Nombres: BARRERA ANGEL EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: PASTRANO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-03-16
FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-16

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
005 - 0030 1711176931
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTON

EL REGISTRO CIVIL
CUMBAYA
PAESQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 6-A Pág. 12 Acta 2008

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS
SEPTIEMBRE del dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro

haciendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ
RAMBA CHIMBORAZO, el 07 de SEPTIEMBRE de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 0603557471 domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO; hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de MARICELA HERNANDEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO nacida en QUITO/PICHINCHA el 21 de MAYO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
Cédula N° 1711176931 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006
Este matrimonio reconocieron a sus hijos... llamados...

OBSERVACIONES:
RESEÑA DE EMULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON PICHINCHA el 2006

IRMAS:

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibió se devolvió

Quito a 23 JUL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA NOTARIO DÉCIMO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

Año Tomo Pág. Acta
Día Divs Mito

CERTIFICO
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DESIGNADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

2010
CÓPIADORA

Registro Civil
Quito - PICHINCHA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: _____
PAG: _____
ACT: _____
AÑO: _____
DR. ☐ DE. ☐ MK. ☐
Art. 122 de la Ley de Registro Civil
Y que se Confiere de acuerdo al
Archiva en la Dirección Provincial
Es Fiel Copia del Original que se

Registro Civil
Quito - PICHINCHA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 MAR 2010

CERTIFICADO
TOMO: _____
PAG: _____
ACT: _____
AÑO: _____
DR. ☐ DE. ☐ MK. ☐
Art. 122 de la Ley de Registro Civil
Y que se Confiere de acuerdo al
Archiva en la Dirección Provincial
Es Fiel Copia del Original que se

MAI. MATRI. DEFU.

COPIA INTEGRAL



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En Quito, provincia de Pichincha, hoy día de setenta y uno de mil novecientos y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiene la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL EDUARDO BARRERA, nacido el 19 de agosto de 1948, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito 17060410, con Cédula No 17-055313, hijo de María Concepción Barrera y de estado anterior soltero.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTÍN DE JESUS PASTRANO, nacido el 19 de agosto de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión 9. Domésticos, domiciliado en Quito 17060410, con Cédula No 17-055313, hijo de Carmen Amalia Pastrano y de estado anterior soltero.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito, 5 de octubre de 1971. 061031

En este matrimonio legitimaron a su hijo, comun. llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Firmas de los contrayentes y el Jefe de Registro Civil]*

ESPACIO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha de 19, cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de 19, cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de 19, cuya copia se archiva.
Jefe de Oficina
Razón: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Unidoc de Quito, de fecha 13 de junio del 2007 se declaró la nulidad del matrimonio existente entre ANGEL EDUARDO BARRERA y MARTINA DE JESUS PASTRANO, de conformidad con el artículo 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de Noviembre de 1996, cuya copia se archiva con el N.º 2007-287, Quito, 20 de junio del 2007. EL JEF. DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - M.S.



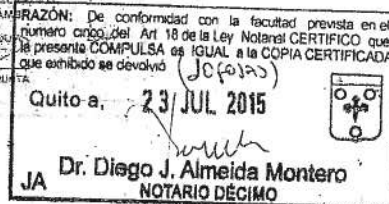
Dr. Diego J. Almeida Montero



171117692-3



E11331122



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y CINCO de JUNIO del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.





Registro Público de Panamá
FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.10.01 13:54:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 337537

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD
ENTRADA 431613/2015 (0) DE FECHA 01/10/2015

QUE LA FUNDACIÓN

ALWAYS SPRING FOUNDATION
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 52146 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012
- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:
FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES
MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ
PRESIDENTE: LIZA BOZZI
SECRETARIO: ROBERTO ESCOLAN
TESORERO: ROBERTO ESCOLAN
MIEMBRO: LIZA BOZZI
AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

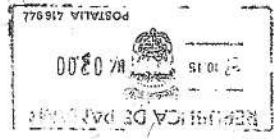
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN, SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR, PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARÁ A EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN Y A EL FUNDADOR QUE PROCEBAN CON E

- DETALLE DEL PATRIMONIO:
EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA PROVINCIA PANAMA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 01:20 PM.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMA
El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: *[Signature]*
3. quién actúa en calidad de: *[Signature]*
4. y está revestido del sello/timbre de:
6. el 05 OCT 2016
7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: *[Signature]*
9. Sello/timbre: *[Signature]*

ALWAYS SPRING FOUNDATION

Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de la Fundación de Interés Privado denominada **ALWAYS SPRING FOUNDATION**, Fundación de Interés Privado, debidamente constituida e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis (52146), Documento: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis (2235936), desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), por este medio otorgo Poder General a favor de la señora **SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte número 1711176923, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación, y pueda gozar de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en ~~arrendamiento~~ biens de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

OCTAVO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación



con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clases, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:



(1) Para que la representante, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentos, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retratos, interdictos, incidente y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la representante, asista y defienda en todas las instancias de los negocios ajuiciados y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconventiones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibición o declaración, recuse jueces y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamiento, señalamientos, suspensiones, prorrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trancé, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cedentes a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposte y retire candidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificados; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la representante, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y manifestando, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, olga providencias, autos y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, olga providencias, autos y sentencias, constituyendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, constituya o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, suplica, queja, alzada, de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el domicilio, de revisión gubernativa, contentioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querrelas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).

ADMINISTRATION AND FOUNDATION
SERVICES S.A.



Melissa Bellido
Representante Legal

Yo Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

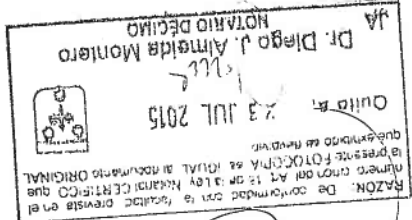
CERTIFICO:

Que he cotizado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la copia de la Cédula del firmante y a nuestro parecer es (son) igual (es), por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

05 SEP 2012

Resguardo Cédula

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 23 de Junio del año dos mil quince, a las 11h00, en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida 12 de Octubre s/n y Coruña esquina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.":

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Sandra Maritza Barrera Pastrano	US\$ 999	999	99%
María Fernanda Barrera Pastrano	US\$ 1	1	1%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000.00	100%

Preside la Junta, la Señora María Fernanda Barrera Pastrano, Presidenta de la Compañía y como tal Presidenta de la Junta, y actúa como Secretaria la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretaria de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, las socias, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

CESION DE PARTICIPACIONES

En este momento la Presidenta pone en conocimiento de las socias, que la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, Gerente General de la Compañía, misma que es propietaria del 99% del capital social de la compañía, tiene el deseo de ceder la totalidad de sus novecientos noventa y nueve (999) participaciones a la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation; y, de igual forma la señora María Fernanda Barrera Pastrano tiene el deseo y la intención de ceder el 1% del capital social de la compañía, correspondientes a una participación a la señora Sandra Maritza Barrera Pastrano.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad de las socias **RESUELVE:**

AUTORIZAR la realización de las cesiones mencionadas con anterioridad en favor de la Fundación de Interés Privado Always Spring Foundation por un total

de novecientos noventa y nueve participaciones, correspondientes al 99% del total del capital social, y así mismo a favor de la Señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano por un total de una participación, correspondientes al 1% del total del capital social. De igual forma se resuelve **AUTORIZAR** la realización de todos los trámites legales correspondientes en instituciones públicas, como privadas para la realización de estas cesiones, incluyendo la realización de las escrituras de cesión de participaciones necesarias para la transferencia de las participaciones sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello las socias concurrentes.

La Presidenta procede a levantar la sesión a las diecisiete horas.-

Sandra Maritza Barrera Pastrano
Socia-Secretaria de la Junta

María Fernanda Barrera Pastrano
Socia- Presidenta de la Junta

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO
DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte y tres (23) de
julio del año dos mil quince.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

[Handwritten signature]





Factura: 001-002-000004906



20151701025000906

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000906

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2521

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711176923
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO A FAVOR DE LA FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9212 - DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025000906

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 25 de julio del 2011, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de Participaciones otorgada por SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO a favor de la FUNDACION ALWAYS SPRINGS FOUNDATION Y SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO, mediante escritura pública celebrada ante doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, el 23 de julio del 2015, que antecede.

Quito, a 31 de julio de 2015

Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000004906



ESPACIO
EN
BLANCO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	928
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIEREN 1.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2876 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/08/2011, TOMO: 142.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

